OTRO SÍ MODIFICARIO 001 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº 109 DE MARZO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS Y EDIFICANDO INGENIEROS SAS

CONTRATO	109 DE MARZO DE 2026
CLASE:	OBRA PUBLICA
OBJETO:	**OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VEREDA LA PLATA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA**
CONTRATISTA:	EDIFICANDO INGENIEROS SAS
NIT:	901699546-8
REPRESENTANTE LEGAL:	AIDA INES DUQUE MONCADA
IDENTIFICACIÓN:	1.054.993.059
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA VIGENCIA DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO POR LAS PARTES CONTRATANTES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS $200.862.670**
ACTO:	**PRORROGA: TREINTA (30) DIAS, ES DECIR HASTA EL 05 DE MAYO DE 2026**

Entre los suscritos, **ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.417.452 de Chinchiná, Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Palestina Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintinueve (29) de octubre de 2023 y posesionado mediante acta Nro. 01 del veintinueve (29) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de del Circulo de Palestina, facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal Nº 281 de diciembre 01 2020; y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE o EL MUNICIPIO de una parte, y, por la otra, **EDIFICANDO INGENIEROS SAS**, identificada con Nit: 901699546-8, representada legalmente por **AIDA INES DUQUE MONCADA**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.054.993.059, que para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTROSI 001 al Contrato de Obra pública, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre las partes se suscribió el

Contrato de obra pública Nº 106 DE MARZO DE 2026, el cual tiene por objeto "***OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VEREDA LA PLATA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA***". Por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS $200.862.670 2)** Que el inicio real y efectivo del contrato fue el 06 de Marzo de 2026, con la suscripción del acta de inicio. **3)** El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes contratantes. ***4)*** En consideración a las solicitudes recibidas por parte del contratista, el supervisor (e) del contrato Nelson Andrés Castaño González, remite oficio dirigido al ordenador del gasto en el cual expresa que el contratista allego una solicitud donde expresa que: *En atención al contrato de la referencia, y en cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, me permito solicitar respetuosamente una prórroga de treinta (30) días calendario, con el fin de ampliar la fecha de terminación contractual hasta el 5 de mayo de 2026. Esta solicitud se sustenta en situaciones ajenas al contratista, que han incidido en el desarrollo normal de las actividades programadas. A continuación, se exponen los motivos: 1. Condiciones climáticas: Durante el tiempo de actividades y en lo que va corrido del año de acuerdo a la información reportada por el IDEAM, los frentes fríos que vienen desde el norte, que han generado un aumento en las precipitaciones de la región del Eje Cafetero, lo cual ha conllevado ha generado retrasos en la ejecución de actividades. 2. Tras la visita de inspección conjunta realizada en compañía del supervisor del proyecto, se identificó la problemática real en el sector afectado. Para abordar esta situación de manera efectiva, se propone ampliar el alcance del contrato, optimizando los recursos y cantidades disponibles con el objetivo de rehabilitar la mayor longitud posible de tubería y mitigar las deficiencias identificadas. En consecuencia, se requiere una extensión del plazo contractual para permitir la instalación adicional de tubería, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas vigentes Por las razones expuestas, la ampliación del plazo permitirá culminar las actividades pendientes bajo los estándares de calidad exigidos, garantizando la correcta terminación de la obra y la satisfacción de los objetivos del contrato.* **5)** Por lo anterior, el ordenador del gasto decide realizar otro si modificatorio, con el fin de prorrogar el contrato de obra pública por treinta (30) días más es decir hasta el 05 de mayo de 2026. **6)** Que la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 reglamenta el procedimiento y las condiciones para realizar modificaciones contractuales, incluyendo la adición y la prórroga. Estas figuras jurídicas permiten ajustar el contrato a las circunstancias imprevistas o sobrevinientes que puedan afectar su ejecución, siempre que se respeten los derechos de las partes y el objeto del contrato. La jurisprudencia ha reconocido la validez y la necesidad de estas modificaciones, siempre que se justifiquen debidamente y se cumplan los requisitos legales. **7)** Sea pertinente sustentar la aprobación de dicha prórroga en la Sentencia del Consejo de Estada, sección tercera en sentencia 2009-00468 de 10 de Mayo de 2017 C.P. Dra. Marta Nubia Velásquez Rico expreso: "(…) se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva

del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia en ese sentido, si el objeto del contrato primigenio no fue alterado por la suscripción del otrosí, sino que tuvo como finalidad principal ampliar el plazo contractual inicial a efectos de obtener claridad en las cuentas y saldos para lograr su liquidación, sin perjuicios de que en ese lapso el contratista continuara ejecutando actividades convenidas con anterioridad, obteniendo los ingresos procedentes de su explotación. Por ende, si el otrosí derivó del contrato primigenio y si este se regía por las normas comprendidas en la ley 80 de 1993, (…)". (Negrilla y Subrayado por fuera del texto original). **8)** Que de conformidad a lo estipulado en el numeral 1 artículo 14 de la Ley 80 de 1993, una vez evaluadas las consideraciones jurídicas y técnicas y en aras de evitar paralización o afectación grave en el servicio, las partes pactan modificar de común acuerdo el contrato en los siguientes términos: **PRIMERO:** – Modificar la **CLAUSULA 4 PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución previsto para el presente proceso es de dos 02 meses, a partir de la firma del Acta de Inicio, es decir hasta el 05 de mayo de 2026. **SEGUNDO:** El Perfeccionamiento y Legalización de la presente modificación, se dará con la firma del mismo por las partes contratantes y la expedición del Registro Presupuestal. El contratista está obligado a actualizar las pólizas estipuladas de conformidad al contrato suscrito con la entidad, para el caso puntual la aceptación de la oferta hace las veces de contrato. **TERCERO:** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en el municipio de Palestina Caldas, a los veintisiete 27 días del mes de marzo de 2026

ORIGINAL FIRMADO

ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA
Alcalde
Contratante

EDIFICANDO INGENIEROS SAS
AIDA INES DUQUE MONCADA
contratista

Proyecto y Reviso: Manuela Botero Granada. Abogada Contratista

Reviso y Aprobó: Nelson Andrés Castaño G - Secretario de Planeacion (E)